

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No.

Nº 0327

"Por la cual se reconoce un Seguro Por Muerte al docente HONORIO POLANCO GUTIERREZ"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA NACION, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE, LA LEY 91 DE 1989, EL ART. 56 DE LA LEY 962 DE 2005, EL DECRETO 2831 DE 2005 Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, con relación a la nacionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.

Que mediante solicitud radicada bajo el **No. 2017-AUX -431441** del **20/04/2017**, las personas relacionadas a continuación, solicitan el reconocimiento y pago de un **Seguro por muerte**, por el fallecimiento del docente **HONORIO POLANCO GUTIERREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **9.262.707 de Mompos-Bolívar**, como docente de vinculación **DEPARTAMENTAL- RECURSOS PROPIOS**.

Nombre Solicitantes	Documento de Identificación	Parentesco
LUISA QUINTERO GUTIERREZ	C.C No. 33.211.051	COMPAÑERA PERMANENTE
JANETH TORRES OSPINO	C.C. 33.211.587	COMPAÑERA PERMANENTE

Que los peticionarios aportaron los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del docente
- Registro civil de defunción del causante
- Declaraciones Juramentadas
- Copia de la publicación de los edictos
- Certificado expedido por la entidad pagadora sobre el último salario devengado por el causante
- Registro civil de nacimiento de los beneficiarios
- Fotocopia legible de la cedula de los beneficiarios

Que los factores que sirvieron como base de liquidación son:

Fecha de Inicio	Fecha Final	Días Laborados	Años	Meses	Días
24/06/1985	22/12/2016	11339	31	5	29
FACTORES DE LIQUIDACION		Valor Liquidado			
Sueldo Básico		\$ 3.120.336			
Prima de Vacaciones		\$ 134.770			
Salario Base de Liquidación		\$ 3.255.106			
Salario Base Liquidación x 12		39.061.272			
TOTAL CESANTIAS A CANCELAR		\$ 39.061.272			

Que el valor del seguro está calculado en la suma de: **\$ 39.061.272.00.**

Que el proyecto de Acto Administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No.

Nº 0327

"Por la cual se reconoce un Seguro Por Muerte al docente HONORIO POLANCO GUTIERREZ"

Que son normas aplicables los Decretos 3135 de 1968, 1848 de 1969, Decreto 1045 de 1978 y Ley 812 de 2003, Decreto 3752 de 2003.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un seguro por muerte causado por el fallecimiento del docente: **HONORIO POLANCO GUTIERREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **9.262.707**, por la suma de **\$ 39.061.272.00**.

ARTICULO SEGUNDO: El pago de la prestación reconocida en el artículo anterior se realizara por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Entidad Fiduciaria al los siguientes beneficiarios:

Nombre Solicitantes	Documento de Identificación	Parentesco	Porcentaje
LUISA QUINTERO GUTIERREZ	C.C No. 33.211.051	COMPAÑERA PERMANENTE	37%
JANETH TORRES OSPINO	C.C. 33.211.587	COMPAÑERA PERMANENTE	63%

ARTICULO TERCERO: Reconocer personerías Jurídicas a: **AMAURY ALFONSO TERAN LOPEZ** identificado con C .C. No. 73.089.680- T.P. N°. 79.550 del C.S.J. en los términos y para los efectos del poder conferido por la Sra LUISA QUINTERO GUTIERREZ y, **ALFREDO MORALES LOPEZ- C.C. 9.282.592- T.P. 42.384 del C.S.J.** en los términos y para los efectos del poder conferido por la Sra JANETH TORRES OSPINO.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual debe interpretarse dentro de los Diez (10) Días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaria de Educación Departamental.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Turbaco- Bolívar,

07 FEB 2019
ROBINSON LUIS CASARRUBIA CARDONA
Secretario de Educación del Departamento de Bolívar

Jefe Dpto Jurídico: **LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE**

Coordinador F.P.S.M **LEICY MIRLEY-BITAR TABORDA**
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

Elaboró. Katya Luz Ballesteros A. Sec. F.P.S.M